CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro de energía eléctrica o gas natural por parte de QUASAR Energía S.L, en el punto de conexión y suministro CUPS indicado y conforme a los términos y condiciones generales y particulares del contrato.

El CLIENTE mediante la firma del presente contrato solicita y acepta la contratación conjunta del suministro de energía eléctrica y/o gas junto al acceso a la red de distribución a través de Quasar Energía S.L, autorizándola y facultándola expresamente para que adquiera a todos los efectos su posición jurídica como mandatario o sustituto en el Contrato ATR que suscriba con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del CLIENTE, quién se obliga a no resolver el Contrato ATR que QUASAR Energía S.L formalice en su nombre con la Empresa Distribuidora en tanto permanezca vigente el presente Contrato.

2. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración tal y como se indica anual desde la fecha efectiva de inicio del suministro y disponibilidad de acceso a la red de distribución.

El contrato se prorrogará de forma tácita por periodos de igual duración si ninguna de las partes muestra su voluntad de resolverlo.

3. CALIDAD Y CONTINUIDAD DE SUMINISTRO.

La calidad, disponibilidad y continuidad del suministro objeto del presente contrato será responsabilidad de la empresa distribuidora.

El cliente responderá de su instalación interior y de la realización de las inspecciones obligatorias. Quasar Energía dará traslado a la empresa distribuidora cualquier reclamación o solicitud del CLIENTE en relación con la calidad del suministro.

4. PRECIO

El CLIENTE se encuentra obligado al pago tanto del suministro consumido como de la tarifa de acceso que le corresponda a la distribuidora y demás componentes regulados así como del fee pactado.QUASAR Energía repercutirá al CLIENTE cualquier importe reclamado por la distribuidora debido a refacturaciones de consumos o bien como resultado de actas de inspección sobre el punto de suministro del CLIENTE.

5. FACTURACIÓN

Las facturas detallarán los consumos de energía y resto de conceptos así como el termino fijo.

el pago se realizará mediante domiciliación bancaria a la cuenta indicada por el CLIENTE transcurridos 3 días naturales desde la fecha de emisión.

El CLIENTE incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de intimación alguna en caso de incumplir la obligación de pago en la forma prevista anteriormente.

En caso de incurrir en mora será m*otivo de* ***incumplimiento*** *de contrato* y el CLIENTE vendrá obligado a pagar hasta 20 Euros en concepto de gestión de gastos de recobro, a los que se añadirán los gastos de envío de comunicaciones y los intereses de demora sobre las cantidades pendientes

QUASAR Energía S.L., en caso de impago, está en su derecho de actuar según apartado 2 de extinquiendo el contrato con el correspondiente preaviso.

6. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

QUASAR Energía S.L podrá solicitar a la empresa distribuidora la suspensión del suministro al CLIENTE, de acuerdo con la normativa vigente, si transcurridos 15 días naturales desde la presentación al cobro, en la entidad bancaria donde tenga domiciliado el pago según las condiciones particulares el importe no haya sido satisfecho integramente, consintiendo expresamente el CLIENTE esta suspensión de suministro en caso de impago. QUASAR Energía S.L comunicará la fecha de suspensióin al CLIENTE con una antelación mínima de cinco días naturales sin que esta supensión exima al CLIENTE de la obligación de pagar el importe de la factura pendiente.

7. PENALIZACIÓN POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA

En este contrato no se aplicará una penalización por resolución anticipada del contrato.

8. RECLAMACIÓNES

EL CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes en relación al presente contrato mediante escrito dirigido a QUASAR Energía S.L en C/ Cinco de marzon Nº 7 1º Izda. 50.004 de Zaragoza a través del teléfono de atención al cliente 900 101142 o por mail a info@qener.es

9. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato de suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable y en particular con la ley 24/2013 del sector Eléctrico, la Ley 34/1998 del sector de Hidrocarburos y su normativas de desarrollo

10. EQUIPOS DE MEDIDA

El cliente deberá disponer durante la vigencia del presente contrato un equipo de medida y control conforme a lo dispuesto en le Real Decreto 1955/2000 y Real Decreto 1434/2002 o aquella otra normativa que la sustituya o modique.

11.DESISTIMIENTO

El cliente consumidor podrá desistir del presente contrato sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización de ninguna clase,dentro del plazo máximo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del Contrato y siempre y cuando no se haya hecho uso del Servicio. Para ello el cliente podrá desistir mediante e-mail a la siguiente dirección: **info@qener.es**

fecha y firma del cliente

Quasar energía, S.L. - C/. Antonio Vivaldi, 4 2º B - CP 50.012 Zaragoza - Inscrita R.M.Zaragoza, T-4.314,L-0,Hoja Z-63.348, Inscrip. 1ª - CIF: B-99514374